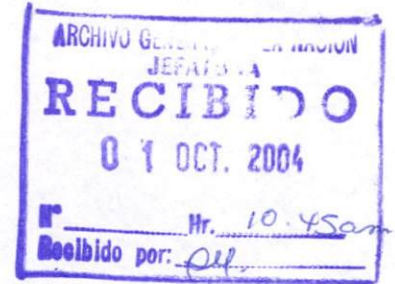


INFORME N° 240-2004-AGN-OGAJ

A : Lic. Teresa Carrasco Caverio.
Jefa Institucional.

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos.
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : Informes de Evaluación remitidos por el Archivo
Regional de Ayacucho.

REFERENCIA : Oficio N° 0117-04-GRA/PRE-AYAC/ARAY-D

FECHA : Lima, 23 de setiembre de 2004.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. respecto al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión:

Mediante el documento de la referencia, la Directora del Archivo Regional de Ayacucho remite los informes de evaluación emitidos por el responsable del Área Técnica del mencionado Archivo, respecto a los daños sufridos en los archivos de las dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, Municipalidad Provincial de Huamanga y Corte Superior de Justicia, durante el 01 de julio del presente año.

A través de los Informes N° 09-JAT-ARAY-2004, de fecha 12 de julio de 2002 (sic), N° 10-JAT-ARAY-2004.w, de fecha 12 julio de 2002 (sic) y N° 11-JAT-ARAY-2004, de fecha 12 de julio de 2004, del responsable del Área Técnica, se manifiesta que: gran cantidad de documentos han sido sustraídos de las diferentes oficinas, gerencias y sub gerencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga, además, se informa que otros documentos han sido incinerados; el Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho no ha sufrido daño alguno; mientras que el Patrimonio Documental bajo custodia del Gobierno Regional ha sufrido graves pérdidas.

Frente a los graves daños y pérdidas irre recuperables ocurridos en las mencionadas instituciones del Estado, es necesario solicitar la intervención de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ayacucho, para que inicie las acciones penales del caso, contra los que resulten responsables de la destrucción de documentación perteneciente al



Patrimonio Documental de la Nación. Solicitud que debe ser llevada a cabo por el Archivo Regional de Ayacucho en atención a las facultades y deberes conferidos en el artículo 22° del Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley N° 25323.

Atentamente.

LPC/mcm



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica